



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Bello, ocho (08) de febrero de dos mil veinituno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso de pertenencia</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2020-01162-00
<i>Demandante</i>	<i>Mariela González Melguizo</i>
<i>Demandada</i>	<i>Antonio Horacio Fernández González y otros</i>
<i>Asunto</i>	<i>Rechaza demanda no subsana</i>

Observa el Despacho que, en el trámite de la referencia, una vez transcurrido el término otorgado a la parte actora para cumplir las exigencias indicadas en la providencia inadmisoria que precede, no se dio cabal cumplimiento a lo requerido, toda vez que no se aportó lo solicitado por auto del 14 de enero de 2021 N° 7:

“7. Allegará copia del registro civil de nacimiento de los señores Antonio Horacio Fernández González, Olga Lucía Fernández González, Luz Helena Fernández González, Gabriela María Fernández González.”

Requisito anterior, que es indispensable para probar que son los herederos de los derechos adjudicados por los señores *Efraín Fernández y Gabriela González de Fernández*.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

RECHAZAR el presente **PROCESO DE PERTENENCIA**, cuya demandante es la señora *Mariela González Melguizo* por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose y archívense las demás diligencias, previa su desanotación en el sistema de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ